



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

406 Orden de 16 de enero de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación previa de los planes de gestión. 3045

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

407 Resolución de 9 de enero de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Adenda al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. 3078

408 Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Instrucción 9/2016, para la aplicación del procedimiento interno de coordinación de planes de emergencia y autoprotección en los centros del Servicio Murciano de Salud. 3081

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

409 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria. 3094

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

410 Procedimiento ordinario 578/2016. 3095

411 Procedimiento ordinario 514/2016. 3098

412 Seguridad Social 579/2016. 3099

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

413 Despido objetivo individual 538/2016. 3100

414 Despido/ceses en general 556/2016. 3102

BORM



BORM

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
415	Ejecución de títulos judiciales 81/2016.	3104
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
416	Ejecución de títulos judiciales 105/2016.	3107
417	Ejecución de títulos judiciales 59/2016.	3112
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
418	Ejecución de títulos judiciales 105/2016.	3115
Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia		
419	Divorcio contencioso 114/2014.	3118

IV. Administración Local

Lorquí		
420	Aprobación inicial de modificación de ordenanza.	3122

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

406 Orden de 16 de enero de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación previa de los planes de gestión.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012 se fijó el orden de prioridad de los 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región de Murcia para su declaración como Zonas de Especial Conservación (ZEC), de conformidad con el artículo 4.4 de la Directiva Hábitats.

Mediante la Orden de 25 de octubre de 2012 del Consejero de Presidencia y en aplicación del artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de enero, se definieron para el conjunto de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia, 14 Áreas de Planificación Integrada (API), con el fin de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.

Con fecha 14 de mayo de 2015 se publicó el Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia. En el artículo 10 del Decreto se regula el procedimiento de comunicación previa por el que los interesados pondrán en conocimiento del órgano gestor de la Red Natura 2000 sus datos identificativos acompañando la documentación e información exigible para la ejecución de determinadas actividades expresamente contempladas en las regulaciones del Plan de Gestión Integral y se establece la obligación de aprobar por orden del consejero competente en materia de medio ambiente los modelos normalizados de comunicación previa.

Respecto de las restantes Áreas de Planificación Integrada, se prevé la aprobación sucesiva de los correspondientes Planes que en la actualidad se encuentran en distintas fases de tramitación.

Todos estos Planes en trámite prevén determinados supuestos respecto de los cuales los interesados deberán someter ciertas actividades a comunicación al órgano gestor de los Espacios Protegidos.

Por ello, vista la necesidad de dar cumplimiento a la obligación que se establece en el Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que, a medida que se vayan aprobando los instrumentos de planificación en los Espacios Protegidos del resto del ámbito regional, se verán sometidas al mismo régimen de comunicación determinadas actividades y usos que los ciudadanos pretendan llevar a cabo en estos Espacios y cuya naturaleza y regulación sean coincidentes en todos o algunos de ellos, se considera oportuna la aprobación de los modelos normalizados de comunicación de usos y actividades y su inmediata puesta a disposición de los ciudadanos afectados por las regulaciones que se contengan en los planes de todo el ámbito regional en el momento de la vigencia de cada uno de ellos, y ello sin perjuicio de la ulterior ampliación de los modelos

normalizados de comunicación para el desarrollo de nuevas actividades que de forma singular se vayan añadiendo en la regulaciones de cada uno de los planes que se aprueben.

Ello supone no sólo dar cumplimiento a la obligación ya exigible en el ámbito del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, sino también facilitar a los ciudadanos la presentación de las comunicaciones para llevar a cabo actividades o usos en el resto de los espacios de la región desde el mismo instante en que fueran exigibles.

En consecuencia con lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que se establece con carácter general la obligación de las Administraciones Públicas de tener permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados, ordeno:

Primero.- Aprobación de modelos normalizados de comunicación.

Se aprueban los modelos normalizados de comunicación que se relacionan en el Anexo I de esta Orden y que se reproducen en los Anexos II a VIII de la misma, para desarrollo de determinadas actividades en el ámbito del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, sin perjuicio de su aplicación en los restantes Espacios Protegidos de la Región de Murcia donde se establezcan idénticas regulaciones sobre las mismas actividades en sus respectivos ámbitos.

Segundo.- Utilización de los modelos normalizados de comunicación.

Los modelos que se aprueban por esta Orden deberán ser utilizados por los interesados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Recursos

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente y con carácter previo, ante el mismo órgano que la dictó, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes igualmente desde el día siguiente al de su publicación, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de enero de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I

Relación de los modelos normalizados de comunicación que se aprueban por la presente orden, relativos a actividades a desarrollar en el ámbito de los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia

MODELO	ACTIVIDAD
Modelo Anexo II	Colocación de carteles, inscripciones o cualquier otra señalización con fines publicitarios, ya sea por particulares o por entidades públicas o privadas
Modelo Anexo III	Transformación de secano herbáceo a secano arbóreo y, en su caso, a regadío
Modelo Anexo IV	Ampliación de las explotaciones de ganadería intensiva por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria
Modelo Anexo V	Actividades de uso público organizadas de carácter turístico, recreativo, deportivo, educativo o interpretativo, cuando cuenten con la participación de más de 25 personas
Modelo Anexo VI	Vallados de terrenos y la adecuación o modificación de los existentes, salvo los perimetrales de seguridad de viviendas u otras construcciones
Modelo Anexo VII	Actividades de investigación que puedan interferir en la conservación de hábitats y especies
Modelo Anexo VIII	Otras actuaciones

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE COLOCACIÓN DE CARTELES, INSCRIPCIONES O CUALQUIER OTRA
SEÑALIZACIÓN CON FINES PUBLICITARIOS

Orden de de de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación para desarrollo de determinadas actividades en el ámbito de los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA COMUNICANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y apellidos/Razón Social de la persona comunicante:	DNI/NIF/NIE:
Nombre y apellidos del representante legal:	DNI/NIF/NIE:

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹	<input type="checkbox"/> Notificación postal	Domicilio (indicar tipo de vía):	Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
		Localidad:	Provincia:		Código Postal:		
		Teléfono:	Fax:				
	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica: Autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta comunicación. A tal fin, me comprometo ² a acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones . Asimismo autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se indica y/o vía SMS al nº de teléfono móvil .						
E-mail:							

3. UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD/INSTALACION
ESPACIO PROTEGIDO:

¹ Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones según lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellas personas físicas cuya obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración se establezca reglamentariamente).

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.



DENOMINACIÓN DE LA FINCA O PARAJE:	LOCALIDAD:	TÉRMINO MUNICIPAL:
POLÍGONO:	PARCELA/SUBPARCELA:	COORDENADAS UTM (ETRS 89):

4. DESCRIPCIÓN DE OBRA O INSTALACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, INSCRIPCIONES U OTRAS SEÑALIZACIONES

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (MARCAR CON UNA X)

- Copia de Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional debidamente inscritos en los casos en los que el interesado sea persona jurídica
- Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación
- Información sobre diseño, tamaño, objeto y duración de la señalización*** con aportación/ mención expresa de los siguientes documentos/datos:

- Localización (municipio, polígono, parcela, subparcela), y Coordenadas UTM ETRS 89 de cada señal.
- Motivo por el cual se quiere señalar (seguridad, normativo, orientación, información, interpretación-educativo y publicitario).
- Descripción de la señalización (para cada señal): dimensiones, diseño (si sigue algún manual de imagen corporativa, aunque se definirán gráficamente en los planos), sistema de anclaje (tipo postes, altura de instalación, cimentación, etc.).
- Fecha de inicio y periodo de actuación.
- Planos (para agilizar el procedimiento sería recomendable que esta información también se presentara en formato digital como dwg, dxf, shp, georreferenciado con coordenadas UTM ETRS 89):
 - o Planos de localización de las señales.
 - o Planos de los diseños gráficos de cada señal, definiendo las dimensiones, colores, tipografía, composición, contenidos de textos, logos, pictogramas o imágenes.

- Otros

* Información de aportación obligatoria



6. AYUDAS SOLICITADAS PARA DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

SI (especificar tipo de ayuda):

NO

7. CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Datos de *Identidad*

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de *Identidad*

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

8. COMUNICACIÓN, LUGAR Y FIRMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **COMUNICO** que pretendo llevar a cabo la actividad que se indica y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación, así como la documentación que se acompaña.

En....., adede

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuya finalidad es la resolución de las distintas autorizaciones o permisos relacionados con la conservación y protección de la naturaleza. El órgano responsable del fichero es la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en la C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA.

**OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE)
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, 3, 30071 MURCIA**

INFORMACIÓN AL INTERESADO

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

1. Con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio de un derecho, en los supuestos previstos en los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos, el interesado dirigirá al centro directivo competente una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.
2. El interesado queda obligado a comunicar al centro directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos y documentos aportados.
3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el centro directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el correspondiente Plan de Gestión. Al conceder el trámite de audiencia, el centro directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

CONDICIONES GENERALES DE LA COMUNICACIÓN

1. Lugar de presentación: la comunicación, junto a la documentación necesaria, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La presentación de la comunicación no prejuzga el derecho de propiedad ni demás situaciones jurídico-privadas entre el comunicante y terceras personas.
3. La presentación de la comunicación no podrá ser invocada por el interesado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir con motivo del desarrollo de la actividad, quedando eximida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cualquier responsabilidad frente al comunicante y frente a terceros que pudiera derivarse de la actuación comunicada y actividades relacionadas.
4. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener en su caso, el consentimiento de los propietarios de terrenos particulares.
5. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener cuantas otras autorizaciones, informes o licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad conforme a la normativa sectorial que sea de aplicación.
6. En caso de afección a especies de flora protegida deberá obtenerse con carácter previo a la instalación de señales la correspondiente autorización de las previstas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de flora silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
7. Se deberán observar las limitaciones y condiciones establecidas en la normativa en vigor sobre prevención de incendios forestales y generación de ruidos en el medio natural.
8. En el desarrollo de la actividad deberán ser tenidas en cuenta por el comunicante las directrices y regulaciones contenidas en el correspondiente Plan de Gestión relativas a la conservación y gestión ambiental del espacio afectado.

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE SECANO HERBÁCEO A SECANO ARBÓREO Y,
EN SU CASO, A REGADÍO

Orden de de de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación para desarrollo de determinadas actividades en el ámbito de los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA COMUNICANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y apellidos/Razón Social de la persona comunicante:	DNI/NIF/NIE:
Nombre y apellidos del representante legal:	DNI/NIF/NIE:

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹	<input type="checkbox"/> Notificación postal	Domicilio (indicar tipo de vía):	Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
		Localidad:	Provincia:		Código Postal:		
		Teléfono:	Fax:				
	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica: Autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta comunicación. A tal fin, me comprometo ² a acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones . Asimismo autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se indica y/o vía SMS al nº de teléfono móvil .						
E-mail:							

3. UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
ESPACIO PROTEGIDO:

¹ Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones según lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellas personas físicas cuya obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración se establezca reglamentariamente).

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.



DENOMINACIÓN DE LA FINCA O PARAJE:	LOCALIDAD:	TÉRMINO MUNICIPAL:
---------------------------------------	------------	--------------------

4. DATOS CATASTRALES DE LA EXPLOTACIÓN Y SUPERFICIE OBJETO DE TRANSFORMACIÓN*						
T.M.	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	RECINTO SIGPAC	T/P ¹	SUPERFICIE OBJETO DE TRANSFORMACIÓN (HA)

* Información de aportación obligatoria

5. INFORMACIÓN RECINTOS SIGPAC									
Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Código de uso SIGPAC	Superficie	Coefficiente Regadío

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR con indicación expresa de los siguientes datos:
<p>- Tipo de cambio de uso agrícola:</p> <p><input type="checkbox"/> de secano herbáceo a secano arbóreo</p> <p><input type="checkbox"/> de secano (herbáceo o arbóreo) a regadío</p>

¹ T: total, P: Parcial



- Indicación del uso actual y uso previsto (ver información sobre usos agrícolas en el apartado *Información al interesado* de esta comunicación), especificando las especies y variedad a implantar, nº total de pies, densidad o marco de plantación, y tipo de cultivo tradicional o mecanizado-intensivo (espaldera, invernadero o bajo plástico, etc.):

- Fecha de inicio y período previsto de ejecución de las actuaciones:

- Actuaciones previas a realizar (desfonde, desraizado, laboreo superficial, despedregadas, explanaciones, desmontes y rellenos, eliminación o formación de linderos, ribazos o terrazas, enmiendas o abonados, etc.), especificando en su caso los m³ de movimientos de tierra, pendiente final del terreno (%) y la gestión de los residuos vegetales resultantes:

- Infraestructuras esenciales y complementarias al cambio de uso (como secadero de almendra, nave agrícola, balsa de riego, cabezal riego localizado, vallado, etc.):



- Prácticas de Conservación de Suelo que se vayan a emplear, en su caso, para evitar los procesos de erosión, describiendo las prácticas a realizar (como laboreo siguiendo las curvas de nivel, dejar un porcentaje de superficie vegetal en la calle de cultivo o vegetación forrajera o silvestre, caballones, terrazas, zanjas de cumbre, albarradas, etc.):

- Prácticas Agroambientales que se vayan a emplear para la conservación de los valores naturales, como conservación o creación de linderos, setos, cultivos de leguminosas que aportan alimento a la fauna silvestre esteparias, fijan nitrógeno y funcionan como abono verde, lucha integrada de plagas y enfermedades, alternativas a los productos fitosanitarios por otros de baja toxicidad o lucha biológica, alternativas a los abonados químicos por abonos orgánicos o verdes, puntos de agua, adecuación de las balsa de riego, gestión de los residuos o subproductos, etc:

- Origen del agua para transformación a regadío, con identificación expresa del documento donde conste la titularidad de la concesión de agua para riego o el derecho del aprovechamiento del agua:

- Indicar si la actuación comunicada está vinculada a algún tipo de ayuda, aunque sólo se haya solicitado, y breve descripción de la misma, e identificar las parcelas SIGPAC solicitadas:



- Indicar si ha solicitado en alguna o varias de las parcelas comunicadas algún plan de reestructuración / reconversión:

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (MARCAR CON UNA X)

- Copia de Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional debidamente inscritos del interesado persona jurídica
- Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación
- Planos (para agilizar el procedimiento sería recomendable que esta información se presentara en formato digital como dwg, dxf shp, georreferenciado con coordenadas UTM ETRS89):
 - Planos de localización de las parcelas objeto de la transformación, especificando los cultivos*
 - Planos de detalle, si procede, de las infraestructuras esenciales y complementarias al cultivo.
- Otros

* Información de aportación obligatoria

7. AYUDAS SOLICITADAS PARA DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- SI (especificar tipo de ayuda):

- NO

8. CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Datos de *Identidad*

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de *Identidad*

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

9. COMUNICACIÓN, LUGAR Y FIRMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **COMUNICO** que pretendo llevar a cabo la actividad que se indica y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación, así como la documentación que se acompaña.

En....., adede

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuya finalidad es la resolución de las distintas autorizaciones o permisos relacionados con la conservación y protección de la naturaleza. El órgano responsable del fichero es la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en la C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA.

OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE)**C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, 3, 30071 MURCIA****INFORMACIÓN AL INTERESADO****INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN**

1. Con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio de un derecho, en los supuestos previstos en los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos, el interesado dirigirá al centro directivo competente una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.
2. El interesado queda obligado a comunicar al centro directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos y documentos aportados.
3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el centro directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el correspondiente Plan de Gestión. Al conceder el trámite de audiencia, el centro directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

CONDICIONES GENERALES DE LA COMUNICACIÓN

1. Lugar de presentación: la comunicación, junto a la documentación necesaria, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La presentación de la comunicación no prejuzga el derecho de propiedad ni demás situaciones jurídico-privadas entre el comunicante y terceras personas.
3. La presentación de la comunicación no podrá ser invocada por el interesado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir con motivo del desarrollo de la actividad, quedando eximida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cualquier responsabilidad frente al comunicante y frente a terceros que pudiera derivarse de la actuación comunicada y actividades relacionadas.
4. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener en su caso, el consentimiento de los propietarios de terrenos particulares.
5. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener cuantas otras autorizaciones, informes o licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad conforme a la normativa sectorial que sea de aplicación y la obtención de la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental que corresponda respecto de los proyectos de transformación sometidos a evaluación ambiental según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, *de evaluación ambiental*.
6. En caso de afección a especies de flora protegida deberá obtenerse con carácter previo a la instalación de señales la correspondiente autorización de las previstas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de flora silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
7. Se deberán observar las limitaciones y condiciones establecidas en la normativa en vigor sobre prevención de incendios forestales y generación de ruidos en el medio natural.
8. En el desarrollo de la actividad deberán ser tenidas en cuenta por el comunicante las directrices y regulaciones contenidas en el correspondiente Plan de Gestión relativas a la conservación y gestión ambiental del espacio afectado.

INFORMACIÓN SOBRE USOS AGRÍCOLAS

Tipos de Usos Agrícolas:

- Secano Herbáceo: Labor o Cereal de Secano (avena, cebada, trigo, garbanzos,...)
- Secano Arbóreo: Viñedo, Olivar, Almendro, Otros frutales (higueras, algarrobo, pistacho, etc.), Otros.
- Regadío: Cereal o Herbáceas (maíz, alfalfa,...), Hortaliza (tomate, pimiento, brócoli, ...), Arrozales, Viñedo, Olivar, Almendro, Cítricos (Limonero, Naranja, ...), Frutales de Hueso (Melocotonero, Albaricoquero, Ciruelo, Cerezo, ...), Frutales de Pepita (Peral, Manzano, ...), Invernadero o bajo plástico, Otros.

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADERÍA INTENSIVA
POR ADAPTACIÓN A LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA

Orden de de de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación para desarrollo de determinadas actividades en el ámbito de los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA COMUNICANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y apellidos/Razón Social de la persona comunicante:	DNI/NIF/NIE:
Nombre y apellidos del representante legal:	DNI/NIF/NIE:

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹	<input type="checkbox"/> Notificación postal	Domicilio (indicar tipo de vía):	Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
		Localidad:	Provincia:		Código Postal:		
		Teléfono:	Fax:				
	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica: Autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta comunicación. A tal fin, me comprometo ² a acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones . Asimismo autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se indica y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.						
E-mail:							

3. UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
ESPACIO PROTEGIDO:	DENOMINACIÓN DE LA GRANJA:

¹ Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones según lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellas personas físicas cuya obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración se establezca reglamentariamente).

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.



FINCA O PARAJE:	LOCALIDAD:	TÉRMINO MUNICIPAL:
POLÍGONO:	PARCELA/SUBPARCELA:	COORDENADAS UTM (ETRS 89):

4. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CÓDIGO REGA:	ESPECIE EXPLOTADA:	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA:
--------------	--------------------	-------------------------

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (MARCAR CON UNA X)

- Copia de Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional debidamente inscritos del interesado persona jurídica
- Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación
- Información sobre ubicación, diseño, tamaño y justificación ***, con aportación/mención expresa de los siguientes documentos/datos:
 - Plano de localización y distribución de la explotación, georeferenciado en sistema de coordenadas ETRS 89, con expresión de la ubicación de cada una de las instalaciones que integran la ampliación de la misma y con indicación de todas las infraestructuras exigidas por la nueva normativa.
 - Memoria, donde se indiquen al menos los siguientes aspectos:
 - Especie explotada y orientación productiva.
 - Reglamentación técnico-sanitaria a la que debe adaptarse.
 - Modificación del perímetro vallado de la explotación, nº de metros lineales de valla ampliados. Especificar lo inicial y lo ampliado (si procede).
 - Número de naves con indicación de los m² cubiertos, m² parques y capacidad (especificar lo inscrito y lo ampliado).
 - Infraestructuras (inscritas y nuevas).



- Descripción de los siguientes planes, si la adaptación a la nueva normativa implica modificación de los mismos:
 1. Sistema de destrucción y eliminación de cadáveres,
 2. Sistema de tratamiento y eliminación de purines, excretas, estiércol: sistema y capacidad de almacenaje de las fosas, balsas o estercoleros,
 3. Sistema de tratamiento y gestión de residuos,
 4. Medidas de protección y control de contaminación atmosférica,
 5. Medidas de protección y control de emisiones de contaminantes al suelo y aguas subterráneas,
 6. Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Otros

* Información de aportación obligatoria

7. AYUDAS SOLICITADAS PARA DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

SI (especificar tipo de ayuda):

NO

8. CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Datos de *Identidad*

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de *Identidad*

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

9. COMUNICACIÓN, LUGAR Y FIRMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **COMUNICO** que pretendo llevar a cabo la actividad que se indica y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación, así como la documentación que se acompaña.

En....., adede

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuya finalidad es la resolución de las distintas autorizaciones o permisos relacionados con la conservación y protección de la naturaleza. El órgano responsable del fichero es la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en la C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA.

**OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE)
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, 3, 30071 MURCIA**

INFORMACIÓN AL INTERESADO

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

1. Con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio de un derecho, en los supuestos previstos en los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos, el interesado dirigirá al centro directivo competente una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.
2. El interesado queda obligado a comunicar al centro directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos y documentos aportados.
3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el centro directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el correspondiente Plan de Gestión. Al conceder el trámite de audiencia, el centro directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

CONDICIONES GENERALES DE LA COMUNICACIÓN

1. Lugar de presentación: la comunicación, junto a la documentación necesaria, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La presentación de la comunicación no prejuzga el derecho de propiedad ni demás situaciones jurídico-privadas entre el comunicante y terceras personas.
3. La presentación de la comunicación no podrá ser invocada por el interesado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir con motivo del desarrollo de la actividad, quedando eximida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cualquier responsabilidad frente al comunicante y frente a terceros que pudiera derivarse de la actuación comunicada y actividades relacionadas.
4. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener en su caso, el consentimiento de los propietarios de terrenos particulares.
5. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener cuantas otras autorizaciones, informes o licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad conforme a la normativa sectorial que sea de aplicación.
6. Se considerarán incluidas en este procedimiento de comunicación las actividades de ganadería intensiva o tipo camping ya existentes en las Zonas de Reserva de los espacios protegidos Red Natura 2000, que deban adaptarse a una nueva reglamentación técnico-sanitaria.
6. En caso de afección a especies de flora protegida deberá obtenerse con carácter previo a la instalación de señales la correspondiente autorización de las previstas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de flora silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
7. Se deberán observar las limitaciones y condiciones establecidas en la normativa en vigor sobre prevención de incendios forestales y generación de ruidos en el medio natural.
8. En el desarrollo de la actividad deberán ser tenidas en cuenta por el comunicante las directrices y regulaciones contenidas en el correspondiente Plan de Gestión relativas a la conservación y gestión ambiental del espacio afectado.

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO ORGANIZADAS DE CARÁCTER TURÍSTICO, RECREATIVO, DEPORTIVO, EDUCATIVO O INTERPRETATIVO, CUANDO CUENTEN CON LA PARTICIPACIÓN DE MÁS DE 25 PERSONAS

Orden de de de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación para desarrollo de determinadas actividades en el ámbito de los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA COMUNICANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y apellidos/Razón Social de la persona comunicante:	DNI/NIF/NIE:
Nombre y apellidos del representante legal:	DNI/NIF/NIE:

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹	<input type="checkbox"/> Notificación postal	Domicilio (indicar tipo de vía):	Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
		Localidad:	Provincia:		Código Postal:		
		Teléfono:	Fax:				
	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica: Autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta comunicación. A tal fin, me comprometo ² a acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones . Asimismo autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se indica y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.						
E-mail:							

3. UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Espacio Protegido)

¹ Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones según lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellas personas físicas cuya obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración se establezca reglamentariamente).

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (MARCAR CON UNA X)**

Copia de Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional debidamente inscritos del interesado persona jurídica

Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación

Proyecto o programa de actividades que incluya características, calendario, recorrido o zonas y número de participantes previstos*, con aportación/mención expresa de los siguientes documentos/datos:

- Número máximo de participantes, o en su caso, de vehículos que realizarán la actividad.
- Fecha y horario previstos para la realización de la actividad.
- Para actividades a desarrollar en una zona puntual, se ha de indicar la localización mediante coordenadas UTM (ETRS 89), o en su defecto, marcada sobre mapa, plano o imagen aérea a escala 1:25.000 al menos.
- En el caso de rutas organizadas, se presentará un archivo informático conteniendo el itinerario, en formato shp o dxf, o en su defecto en formato kml, kmz o gpx. De no presentar archivo informático, se presentará marcado el recorrido sobre mapa, plano o imagen aérea, con el suficiente detalle que permita comprobar los viales por los que discurre la ruta (escala 1:25.000 al menos). El archivo informático puede enviarse a la dirección de correo electrónico infoespaciosprotegidos@carm.es

Otros

* Información de aportación obligatoria

6. AYUDAS SOLICITADAS PARA DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

SI (especificar tipo de ayuda):

NO

7. CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Datos de *Identidad*

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de *Identidad*

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.



8. COMUNICACIÓN, LUGAR Y FIRMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **COMUNICO** que pretendo llevar a cabo la actividad que se indica y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación, así como la documentación que se acompaña.

En....., adede

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuya finalidad es la resolución de las distintas autorizaciones o permisos relacionados con la conservación y protección de la naturaleza. El órgano responsable del fichero es la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en la C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA.

OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE)

C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, 3, 30071 MURCIA

INFORMACIÓN AL INTERESADO

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

1. Con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio de un derecho, en los supuestos previstos en los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos, el interesado dirigirá al centro directivo competente una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.
2. El interesado queda obligado a comunicar al centro directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos y documentos aportados.
3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el centro directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el correspondiente Plan de Gestión. Al conceder el trámite de audiencia, el centro directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

CONDICIONES GENERALES DE LA COMUNICACIÓN

1. Lugar de presentación: la comunicación, junto a la documentación necesaria, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La presentación de la comunicación no prejuzga el derecho de propiedad ni demás situaciones jurídico-privadas entre el comunicante y terceras personas.
3. La presentación de la comunicación no podrá ser invocada por el interesado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir con motivo del desarrollo de la actividad, quedando eximida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cualquier responsabilidad frente al comunicante y frente a terceros que pudiera derivarse de la actuación comunicada y actividades relacionadas.
4. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener en su caso, el consentimiento de los propietarios de terrenos particulares.
5. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener cuantas otras autorizaciones, informes o licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad conforme a la normativa sectorial que sea de aplicación (entre otras, y a modo de ejemplo, las que sean de obtener en aplicación de la legislación vigente en materia de circulación de vehículos, legislación vigente en materia forestal, etc.)
6. En caso de afección a especies de flora protegida deberá obtenerse con carácter previo a la instalación de señales la correspondiente autorización de las previstas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de flora silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
7. Se deberán observar las limitaciones y condiciones establecidas en la normativa en vigor sobre prevención de incendios forestales y generación de ruidos en el medio natural.
8. En el desarrollo de la actividad deberán ser tenidas en cuenta por el comunicante las directrices y regulaciones contenidas en el correspondiente Plan de Gestión relativas a la conservación y gestión ambiental del espacio afectado



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS EMPLEADOS A LOS EFECTOS DE ESTA COMUNICACIÓN

- *Actividad de uso público*: Acción de ocio o esparcimiento que llevan a cabo los visitantes de un espacio natural protegido, a la que es inherente el acercamiento a los valores naturales y culturales de dicho espacio.
- *Ruta organizada no competitiva con vehículos a motor*: Aquella llevada a cabo por caminos, bajo condiciones de conducción ordinarias, por vehículos de cuatro ruedas todo terreno o motocicletas deportivas de campo.
- *Camino*: Vial de firme de tierra, cuya anchura permite, en condiciones de seguridad suficientes, el paso de *vehículos a motor* de tipo *turismo* (definido en la normativa sobre tráfico); siendo posibles en la actualidad otros usos relacionados con actividades de uso público.
- *Sendero*: Vial de firme de tierra, cuya anchura no permite, en condiciones de seguridad suficientes, el paso de *vehículos a motor* de tipo *turismo* (definido en la normativa sobre tráfico); siendo posibles en la actualidad otros usos relacionados con actividades de uso público.

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE VALLADOS DE TERRENOS, ADECUACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS
EXISTENTES

Orden de de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación para desarrollo de determinadas actividades en el ámbito de los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA COMUNICANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y apellidos/Razón Social de la persona comunicante:	DNI/NIF/NIE:
Nombre y apellidos del representante legal:	DNI/NIF/NIE:

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹	<input type="checkbox"/> Notificación postal	Domicilio (indicar tipo de vía):	Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
		Localidad:	Provincia:	Código Postal:			
		Teléfono:	Fax:				
	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica: Autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta comunicación. A tal fin, me comprometo ² a acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones . Asimismo autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se indica y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.						
E-mail:							
3. UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD							
ESPACIO PROTEGIDO:							

¹ Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones según lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellas personas físicas cuya obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración se establezca reglamentariamente).

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.



DENOMINACIÓN DE LA FINCA O PARAJE:	LOCALIDAD:	TÉRMINO MUNICIPAL:
POLÍGONO:	PARCELA/SUBPARCELA:	COORDENADAS UTM (ETRS 89):

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR con indicación expresa de los siguientes datos:

Perímetro y superficie a vallar:

Objeto que se va a vallar (cultivos, ganado, infraestructuras, edificaciones, etc.) y motivo por el cual se quiere vallar (protección de bienes inmuebles, bienes de naturaleza especial, evitar accidentes, protección frente a daños causados por ganado o fauna silvestre,...):

Descripción del vallado a instalar: altura del vallado, tipo y característica de valla o malla que se va a utilizar (valla de madera, malla cinegética, celosía metálica de simple o doble torsión, electrosoldado, pastor eléctrico, etc.), tipo y dimensiones de los materiales, dimensión de la luz de la valla o malla (separación entre los alambres u otros elementos), tipo y características de los postes de sujeción, remates (anclajes inferiores, enterrado inferior de la malla, acabados zona superior, anclaje de postes, etc.), elementos de acceso (puertas, burladeros, pasos canadienses, etc.) y señalización:

Fecha de inicio y período de ejecución de las actuaciones:

Elementos que eviten la colisión de la avifauna (salvapájaros o señalizadores visuales en la parte superior del vallado como placas blancas de 30x20 cm y 20x15, espaciadas cada 8 m), elementos de permeabilidad o de paso de fauna sensible, e integración paisajística (plantación setos con especies autóctonas o tradicionales, puertas de madera y jambas de muros de piedra, etc.):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (MARCAR CON UNA X)

- Copia de Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional debidamente inscritos del interesado persona jurídica
- Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación
- Croquis sobre la parcela catastral y descripción de los materiales a utilizar*** con aportación/mención expresa de los siguientes documentos/datos:
 - Planos (para agilizar el procedimiento sería recomendable que esta información también se presentara en formato digital como dwg, dxf, shp, georreferenciado con coordenadas UTM ETRS 89):
 - o Planos de Localización de las parcelas objeto del vallado, especificando claramente el perímetro.
 - o Planos de detalle del tipo de vallado.
 - o Planos de detalles si procede de otros elementos del vallado (puertas, señales, etc.).
- Otros

* Documentación de aportación obligatoria

6. AYUDAS SOLICITADAS PARA DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- SI (especificar tipo de ayuda):

- NO

7. CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Datos de *Identidad*

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de *Identidad*

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

8. COMUNICACIÓN, LUGAR Y FIRMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **COMUNICO** que pretendo llevar a cabo la actividad que se indica y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación, así como la documentación que se acompaña.

En....., adede

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuya finalidad es la resolución de las distintas autorizaciones o permisos relacionados con la conservación y protección de la naturaleza. El órgano responsable del fichero es la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en la C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA.

**OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE)
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, 3, 30071 MURCIA**

INFORMACIÓN AL INTERESADO**INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN**

1. Con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio de un derecho, en los supuestos previstos en los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos, el interesado dirigirá al centro directivo competente una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.
2. El interesado queda obligado a comunicar al centro directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos y documentos aportados.
3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el centro directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el correspondiente Plan de Gestión. Al conceder el trámite de audiencia, el centro directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

CONDICIONES GENERALES DE LA COMUNICACIÓN

1. Lugar de presentación: la comunicación, junto a la documentación necesaria, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La presentación de la comunicación no prejuzga el derecho de propiedad ni demás situaciones jurídico-privadas entre el comunicante y terceras personas.
3. La presentación de la comunicación no podrá ser invocada por el interesado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir con motivo del desarrollo de la actividad, quedando eximida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cualquier responsabilidad frente al comunicante y frente a terceros que pudiera derivarse de la actuación comunicada y actividades relacionadas.
4. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener en su caso, el consentimiento de los propietarios de terrenos particulares.
5. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener cuantas otras autorizaciones, informes o licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad conforme a la normativa sectorial que sea de aplicación (entre otras, y a modo de ejemplo, las que sean de obtener en aplicación de la legislación vigente en materia urbanística, legislación vigente en materia forestal, etc.).
6. En caso de afección a especies de flora protegida deberá obtenerse con carácter previo a la instalación de señales la correspondiente autorización de las previstas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de flora silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
7. Se deberán observar las limitaciones y condiciones establecidas en la normativa en vigor sobre prevención de incendios forestales y generación de ruidos en el medio natural.
8. En el desarrollo de la actividad deberán ser tenidas en cuenta por el comunicante las directrices y regulaciones contenidas en el correspondiente Plan de Gestión relativas a la conservación y gestión ambiental del espacio afectado

ANEXO VII

COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE PUEDAN INTERFERIR EN LA
CONSERVACIÓN DE HÁBITATS Y ESPECIES

Orden de de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación para desarrollo de determinadas actividades en el ámbito de los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA COMUNICANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y apellidos/Razón Social de la persona comunicante:	DNI/NIF/NIE:
Nombre y apellidos del representante legal:	DNI/NIF/NIE:

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹	<input type="checkbox"/> Notificación postal	Domicilio (indicar tipo de vía):	Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
		Localidad:	Provincia:		Código Postal:		
		Teléfono:	Fax:				
	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica: Autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta comunicación. A tal fin, me comprometo ² a acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones . Asimismo autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se indica y/o vía SMS al nº de teléfono móvil .						
E-mail:							

3. UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
ESPACIO PROTEGIDO:

¹ Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones según lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellas personas físicas cuya obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración se establezca reglamentariamente).

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

7. CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Datos de *Identidad*

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de *Identidad*

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

8. COMUNICACIÓN, LUGAR Y FIRMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **COMUNICO** que pretendo llevar a cabo la actividad que se indica y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación, así como la documentación que se acompaña.

En....., adede

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuya finalidad es la resolución de las distintas autorizaciones o permisos relacionados con la conservación y protección de la naturaleza. El órgano responsable del fichero es la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en la C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA.

OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE)

C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, 3, 30071 MURCIA

INFORMACIÓN AL INTERESADO**INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN**

1. Con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio de un derecho, en los supuestos previstos en los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos, el interesado dirigirá al centro directivo competente una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.
2. El interesado queda obligado a comunicar al centro directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos y documentos aportados.
3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el centro directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el correspondiente Plan de Gestión. Al conceder el trámite de audiencia, el centro directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

CONDICIONES GENERALES DE LA COMUNICACIÓN

1. Lugar de presentación: la comunicación, junto a la documentación necesaria, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La presentación de la comunicación no prejuzga el derecho de propiedad ni demás situaciones jurídico-privadas entre el comunicante y terceras personas.



3. La presentación de la comunicación no podrá ser invocada por el interesado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir con motivo del desarrollo de la actividad, quedando eximida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cualquier responsabilidad frente al comunicante y frente a terceros que pudiera derivarse de la actuación comunicada y actividades relacionadas.
4. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener en su caso, el consentimiento de los propietarios de terrenos particulares.
5. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener cuantas otras autorizaciones, informes o licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad conforme a la normativa sectorial que sea de aplicación.
6. En caso de afección a especies de flora protegida deberá obtenerse con carácter previo a la instalación de señales la correspondiente autorización de las previstas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de flora silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
7. Se deberán observar las limitaciones y condiciones establecidas en la normativa en vigor sobre prevención de incendios forestales y generación de ruidos en el medio natural.
8. En el desarrollo de la actividad deberán ser tenidas en cuenta por el comunicante las directrices y regulaciones contenidas en el correspondiente Plan de Gestión relativas a la conservación y gestión ambiental del espacio afectado.



ANEXO VIII

COMUNICACIÓN PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PLANES
DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Orden de de de de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación para desarrollo de determinadas actividades en el ámbito de los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA COMUNICANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y apellidos/Razón Social de la persona comunicante:	DNI/NIF/NIE:
Nombre y apellidos del representante legal:	DNI/NIF/NIE:

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹	<input type="checkbox"/> Notificación postal	Domicilio (indicar tipo de vía):	Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
		Localidad:	Provincia:		Código Postal:		
		Teléfono:	Fax:				
	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica: Autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta comunicación. A tal fin, me comprometo ^{2a} acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones . Asimismo autorizo a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se indica y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____ .						
E-mail:							

3. UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD/INSTALACION
ESPACIO PROTEGIDO:

¹ Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones según lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellas personas físicas cuya obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración se establezca reglamentariamente).

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.



DENOMINACIÓN DE LA FINCA O PARAJE:	LOCALIDAD:	TÉRMINO MUNICIPAL:
POLÍGONO:	PARCELA/SUBPARCELA:	COORDENADAS UTM (ETRS 89):

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O INSTALACIÓN SUJETA A COMUNICACIÓN

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (MARCAR CON UNA X)

- Copia de Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional debidamente inscritos en los casos en los que el interesado sea persona jurídica
- Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación
- Proyecto
- Planos (para agilizar el procedimiento sería recomendable que esta información también se presentara en formato digital como dwg, dxf, shp, georreferenciado con coordenadas UTM ETRS 89):
 - Planos de localización
 - Planos de detalle
 - Planos de diseño.
- Documentación de aportación obligatoria para desarrollo de la actividad según regulaciones del Plan de Gestión (indicar):

- Otros (indicar)

6. AYUDAS SOLICITADAS PARA DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- SI (especificar tipo de ayuda):

- NO

7. CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Datos de *Identidad*

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de *Identidad*

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

8. COMUNICACIÓN, LUGAR Y FIRMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **COMUNICO** que pretendo llevar a cabo la actividad que se indica y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación, así como la documentación que se acompaña.

En....., adede

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuya finalidad es la resolución de las distintas autorizaciones o permisos relacionados con la conservación y protección de la naturaleza. El órgano responsable del fichero es la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en la C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA.

**OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE)
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, 3, 30071 MURCIA**

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

1. Con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio de un derecho, en los supuestos previstos en los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos, el interesado dirigirá al centro directivo competente una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.
2. El interesado queda obligado a comunicar al centro directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos y documentos aportados.
3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el centro directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el correspondiente Plan de Gestión. Al conceder el trámite de audiencia, el centro directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

CONDICIONES GENERALES DE LA COMUNICACIÓN

1. Lugar de presentación: la comunicación, junto a la documentación necesaria, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La presentación de la comunicación no prejuzga el derecho de propiedad ni demás situaciones jurídico-privadas entre el comunicante y terceras personas.



3. La presentación de la comunicación no podrá ser invocada por el interesado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir con motivo del desarrollo de la actividad, quedando eximida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cualquier responsabilidad frente al comunicante y frente a terceros que pudiera derivarse de la actuación comunicada y actividades relacionadas.
4. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener en su caso, el consentimiento de los propietarios de terrenos particulares.
5. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener cuantas otras autorizaciones, informes o licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad conforme a la normativa sectorial que sea de aplicación.
6. En caso de afección a especies de flora protegida deberá obtenerse con carácter previo a la instalación de señales la correspondiente autorización de las previstas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de flora silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
7. Se deberán observar las limitaciones y condiciones establecidas en la normativa en vigor sobre prevención de incendios forestales y generación de ruidos en el medio natural.
8. En el desarrollo de la actividad deberán ser tenidas en cuenta por el comunicante las directrices y regulaciones contenidas en el correspondiente Plan de Gestión relativas a la conservación y gestión ambiental del espacio afectado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

407 Resolución de 9 de enero de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Adenda al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

Visto la Adenda al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial "Red.es" para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Adenda al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial "Red.es" para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 9 de enero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Adenda al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud

C136/13-SV AD1

En Madrid a 30 de diciembre de 2016

Reunidos

De una parte, don José Javier Castrodeza Sanz, Secretario General de Sanidad y Consumo, en el ejercicio de competencias que le otorga el artículo 10.1 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en relación con el apartado sexto párrafo 2.b) de la Orden SS/131/2013, de 17 de enero sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus Organismos Dependientes.

De otra parte, doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, nombrada por decreto de la Presidencia 25/2015, de 4 de julio, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de septiembre de 2014.

Y de otra parte, don José Manuel Leceta García, mayor de edad y con DNI 03085869M, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es, con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (en adelante "MSSSI"), el Servicio Murciano de Salud (en adelante, "la C.A") y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente convenio,

Exponen

Primero.- Que con fecha 7 de noviembre de 2013, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la Entidad Pública Empresarial Red.es, suscribieron el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud (en adelante "Convenio Marco").

Segundo.- Que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio Marco, con fecha 15 de enero de 2015, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es, suscribieron el Convenio Trilateral de Colaboración para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud (en adelante "Convenio Trilateral").

Tercero.- Que con fecha 23 de diciembre de 2016, se firmó una Adenda al Convenio Marco de Colaboración en la que se acordó la ampliación del plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Cuarto.- Que, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula décima del Convenio Trilateral, el Convenio puede prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Quinto.- Que, la dilación temporal en el proceso de tramitación y suscripción del Convenio Trilateral, ha repercutido en retrasos que impiden la consecución de las actuaciones en el marco de vigencia actual del Convenio (31 de diciembre de 2016).

Sexto.- Que, reunida la Comisión de Seguimiento con fecha 14 de octubre de 2016, y a la vista de lo expuesto anteriormente, las partes acordaron la ampliación del plazo de vigencia del presente Convenio Trilateral, para posibilitar la ejecución completa de las actuaciones previstas, dada la relevancia de las mismas, que implican el impulso del despliegue de la Receta Electrónica interoperable, el desarrollo de servicios para ciudadanos y profesionales basados en la disponibilidad de la Historia Clínica Electrónica, y el acceso en línea de los ciudadanos a su historia clínica digital.

Séptimo.- Que la ampliación de vigencia del Convenio Trilateral no tiene impacto económico.

Octavo.- Que como consecuencia de todo lo anterior las Partes,

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio Trilateral, hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la Cláusula décima del mismo.

Segundo.- Que, salvo en lo que no contradiga a la presente Adenda, se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio Trilateral.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben la presente Adenda, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Secretario General de Sanidad y Consumo, José Javier Castrodeza Sanz.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad y Presidenta del Consejo de Administración, Encarnación Guillén Navarro.—Por la Entidad Pública Empresarial “Red.es”, el Director General, José Manuel Leceta García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

408 Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Instrucción 9/2016, para la aplicación del procedimiento interno de coordinación de planes de emergencia y autoprotección en los centros del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, todas las empresas tienen la obligación de analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

En centros tan complejos como los sanitarios, estas funciones deben ser asumidas por la Dirección de las distintas Gerencias en coordinación con las unidades que intervienen en este proceso.

Por todo ello, es aconsejable la aprobación de una instrucción, con la finalidad de que todas las Gerencias y centros de trabajo del Servicio Murciano de Salud:

- Dispongan de un Plan de Autoprotección y este sea actualizado siempre que sea necesario.
- Realicen las actividades de implantación propuestas en el plan y en la normativa aplicable, las distintas unidades que intervienen en los planes de autoprotección se coordinen adecuadamente y conozcan cuál es su campo de actuación.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º Aprobar la Instrucción 9/2016 para la aplicación del procedimiento interno de coordinación de Planes de Emergencia y Autoprotección en los centros del Servicio Murciano de Salud, que se incluye como Anexo a la misma.

2.º Estas instrucciones serán de aplicación a partir del día siguiente de su firma.

En Murcia, 23 de diciembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA APLICAR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE COORDINACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN EN LOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Primera. Objetivo.

El objetivo del presente procedimiento es establecer las disposiciones necesarias para la implantación efectiva de los Planes de Autoprotección y Emergencias en todos los centros de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El presente procedimiento se aplica a todos los planes de autoprotección, planes de emergencia y documentos de medidas de emergencia, destinados a analizar las posibles situaciones de emergencia que se puedan dar en un centro de trabajo y adoptar las medidas de actuación y prevención necesarias, así como las actividades realizadas en aplicación de dichos planes, incluyendo las que requieran contratación o colaboración de entidades externas al Servicio Murciano de Salud.

No se aplica a los planes y actividades destinadas a analizar y gestionar las situaciones de catástrofe externa que requieran la adopción de medidas excepcionales en los servicios sanitarios para dar asistencia a la población (Plan de Catástrofes Externas, integrado en los planes de protección civil).

Tercera. Definiciones.

Los documentos necesarios para hacer frente a las posibles situaciones de emergencia dependen del tipo de centro, tamaño y actividad. De menor a mayor complejidad, nos podemos encontrar con los siguientes tipos de documentos:

Medidas de emergencia: Documento que responde a las exigencias del artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: "El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento".

Plan de emergencia: Es el documento que debe definir la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que puedan producirse, respondiendo a las preguntas "¿Qué se hará?, ¿Quién lo hará?, ¿cuándo?, ¿cómo? Y ¿dónde se hará?" planificando la organización humana con los medios necesarios que la posibilite.

Plan de autoprotección: Marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil. (R.D. 393/2007).

El Plan de emergencia constituye una parte del Plan de Autoprotección, y la implantación de cualquiera de ambos cumple con los requisitos del artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarta. Normativa de Referencia.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. (Artículo 20).
- Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros modificado por el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Organización y responsabilidades.**5.1. COMITÉ DE AUTOPROTECCIÓN.**

En cada Gerencia se constituirá un Comité de Autoprotección, como órgano responsable en relación a las medidas de emergencia, formado por personal Directivo y asesor. Su misión es impulsar y posibilitar que se implanten y actualicen los Planes de Autoprotección y medidas de emergencia de todos los centros de su Gerencia, el análisis de los simulacros y, en su caso, de los siniestros que se produzcan, y la planificación de la ejecución de las medidas correctoras de la Gerencia.

Es de su responsabilidad:

- Programar anualmente el mantenimiento y actualización de los planes ya existentes de todos los centros de la Gerencia. Para ello, se deberá conocer si se ha realizado alguna modificación de los centros.
- Aprobar los nuevos planes que se realicen (actualización/nuevos centros).
- Planificar la realización de simulacros y evaluación de los resultados de los mismos, acordando las medidas correctoras que procedan.
- Planificar y aprobar la formación tanto de los equipos de emergencia, como de resto de trabajadores.
- Valorar e identificar los problemas que puedan existir en los centros de atención primaria u hospital, en relación a las actuaciones de emergencia y medios de protección contra incendios.
- Proponer al Gerente la designación de los equipos y personal encargado de las actuaciones en caso de emergencia como son los Jefes de Emergencia e Intervención de los diferentes centros.
- Estará constituido, como mínimo, por:
 - Gerente de Área, que actuará como presidente.
 - Director de Gestión/Subdirector de Gestión.
 - Director Médico.
 - Director de Enfermería.
 - Jefes de Seguridad del Servicio de Seguridad integrado en la Gerencia.
 - Servicio de Mantenimiento.
 - Equipo de Prevención de Riesgos Laborales del Área.
 - Coordinadora de Planes de Autoprotección y Emergencias.
 - Responsables de formación continuada de la Gerencia.

5.1.1. Programa de actuación del Comité de Autoprotección.

Como mínimo, se propondrá la realización de dos reuniones ordinarias al año, una para planificar las actividades del año siguiente, y la otra para analizar los resultados de las actividades programadas.

En cada una de las reuniones se elaborará por escrito un informe en el que se detallan las acciones realizadas y las acciones a realizar, conforme a las funciones del Comité de Autoprotección.

El Comité se reunirá siempre después de una situación de emergencia, con carácter extraordinario. También se reunirá después de la realización de un simulacro para analizar y evaluar las deficiencias observadas en la realización del mismo.

El Gerente designará a un secretario del Comité, que levantará acta de los puntos tratados y acuerdos alcanzados en cada reunión.

De los acuerdos del Comité de Autoprotección se dará cuenta a los representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud del Área, así como de toda información relevante que tenga que ver con la seguridad y salud de los trabajadores en caso de emergencia.

5.2. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad en la elaboración e implantación, mantenimiento y actualización de los Planes de Autoprotección y Emergencia recae sobre el titular de la Actividad. En caso de las Gerencias, el Gerente de Área es el máximo responsable, como representante de la entidad que dispone de capacidad jerárquica y presupuestaria para mantener e implantar los Planes de Autoprotección a un nivel operativo y funcional.

Además, en cada uno de los centros de trabajo del SMS, corresponderá al responsable de mayor jerarquía colaborar e impulsar la implantación de los procedimientos que se establezcan en los Planes o Medidas de Emergencia.

En los siguientes apartados se detallan las responsabilidades y funciones de las unidades y puestos en relación a los planes de autoprotección y emergencias. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades concretas que se adquieran como personal designado por la Gerencia en cada Plan de Autoprotección.

5.2.1. Gerente

El Gerente, como titular de la actividad, es el último responsable de la elaboración e implantación efectiva de los planes de autoprotección o emergencias en los centros a su cargo.

Es responsabilidad del Gerente validar los acuerdos adoptados por el Comité de Autoprotección y proveer los recursos necesarios para la implantación de los mismos, en concreto para la implantación y mantenimiento del plan de autoprotección de los centros de su Gerencia.

Asimismo, deberá facilitar la implantación de los Planes de Autoprotección, con la designación de los medios humanos, recursos técnicos y económicos así como promover la actualización de los mismos.

Desde la Gerencia, se enviará a la Coordinadora de Planes de Autoprotección, toda la documentación relacionada con los Planes, para que se pueda mantener un registro de datos actualizados.

El Gerente, como titular de la actividad, deberá designar una persona como responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.

5.2.2. Director de Gestión.

Es responsabilidad del Director de Gestión:

- Favorecer la elaboración y difusión del Plan de Autoprotección.

- Garantizar el mantenimiento de las instalaciones generales del establecimiento y las instalaciones de protección contra incendios.
- Garantizar la formación de los medios humanos en los Hospitales.
- Supervisar las condiciones de seguridad previstas, promoviendo la actualización del plan de autoprotección cada vez que se produzcan modificaciones que los aconsejen o se cumpla el plazo previsto para su vigencia.
- Disponer las mejoras técnicas y de infraestructura necesarias para garantizar y mejorar la seguridad de empleados y usuarios.
- Organizar, conjuntamente con el Servicio de Mantenimiento, Servicio de Prevención y Formación continuada los simulacros y formación de los Hospitales, favoreciendo su realización.

5.2.3. Servicio de Mantenimiento.

El Servicio de Mantenimiento estará representado por su Jefe de Servicio o la persona que la Gerencia identifique en este cargo. Sus responsabilidades son:

- Mantener actualizados y en buen estado de funcionamiento las instalaciones y medios de protección contra incendios (extintores, bies, detectores, cartelería...), realizando las revisiones exigidas por la normativa vigente, bien por medios propios o a través de empresas externas.
- Mantener los medios de Evacuación (vías de evacuación, señalización y sectorización) conforme a la normativa vigente, manteniendo en todo momento las salidas de evacuación accesibles para su utilización.
- Facilitar toda la información necesaria de los Centros de trabajo a las empresas que elaboren los planes, especialmente la que se refiere a planos actualizados del centro y de las instalaciones.
- Formar parte de los equipos de emergencia y equipos de apoyo que intervienen en una emergencia real (Intervención) ya que son los encargados de cerrar las instalaciones de climatización, gases etc... en una emergencia e indicar a los equipos de salvamento donde se encuentran los equipos de emergencia.
- Revisar y gestionar cualquier intervención en el centro que interfiera en los recorridos de evacuación, como puede ser tener clausuradas puertas contraincendios con llave u otro elemento fijo o disponer de la centralita contraincendios operativa.
- Realizar actualizaciones menores de los planes de emergencia y autoprotección, con motivo de cambios temporales de los medios de protección o vías de evacuación.

5.2.4. Servicio de Prevención.

El Servicio de Prevención colaborará en la implantación de los Planes de Autoprotección y Emergencia a través de los Equipos de Prevención de cada Área, que desarrollarán las siguientes funciones:

- Colaborar en la impartición de la formación relacionada con el Plan de Autoprotección.
- Organizar la formación y simulacros conjuntamente con los directores de los diferentes Centros, el servicio de mantenimiento y la persona designada para la gestión de los Planes de Autoprotección y Emergencias, así como colaborar en la realización de los mismos, desempeñando las funciones que le asigne el comité de autoprotección.

- Colaborar en la Planificación de la actualización y mantenimiento de los Planes.
- Impulsar la realización de los Planes referentes a los nuevos centros.
- Mantener un registro de toda la documentación relacionada con los planes de autoprotección y medidas de emergencias.
- Valorar, mediante las comprobaciones e informes específicos que procedan, las situaciones de riesgo relacionadas con las actuaciones ante emergencias, y comunicar las mismas a los órganos competentes para su subsanación, así como incluir esta información en las evaluaciones de riesgos.
- Elaborar documento de medidas de actuación ante emergencias de los Consultorios que por su tamaño y actividad no precisen de un plan de autoprotección.
- Además, desde Servicios Centrales, la Coordinadora de Planes de Autoprotección y Emergencias, perteneciente al Servicio de Prevención, realizará las siguientes actividades:
 - Elaborar y mantener un diagnóstico de la situación de los Planes de Autoprotección y Emergencias en el Servicio Murciano de Salud.
 - Proporcionar el apoyo técnico y asesoramiento necesario a las Gerencias y a los Equipos de Prevención en todo lo relacionado con planes de autoprotección, planes de emergencia, y medidas de actuación ante emergencia, acudiendo siempre que sea posible a las reuniones de los Comités de Autoprotección.
 - Colaborar en la impartición de la formación relacionada con el Plan de Autoprotección.
 - Revisar los nuevos planes de Autoprotección conjuntamente con los Servicios del Hospital.
 - Supervisar y aprobar las modificaciones y actualizaciones de los planes que se realicen desde cada Gerencia, colaborando en la modificación de los mismos.
 - Elaborar los pliegos de condiciones técnicas, en caso de contratación de empresas externas para realizar actividades relacionadas con los planes de emergencia.
 - Promover contactos y convenios con entidades externas que faciliten la colaboración con los centros del SMS en materia de actuación ante emergencias (Bomberos, Protección Civil, Ayuntamientos.....).
 - Registrar en Protección Civil los planes tanto nuevos como sus actualizaciones.
 - Cualquier otra actuación destinada a la coordinación y mejora de las actuaciones ante emergencias.

5.2.5. Servicio de Seguridad y Control de accesos.

El Servicio de Seguridad, ya sea desempeñado por medios propios o subcontratado, deberá colaborar en las actuaciones ante emergencias, según se establezca en los planes de autoprotección y emergencias de cada centro. En concreto, deberá colaborar, si así se establece, en las siguientes actividades:

- Comunicación con medios externos de ayuda.
- Formar parte de los equipos de emergencia y equipos de apoyo que intervienen en la emergencia real.

- Comunicación al personal del centro de las situaciones de emergencia y evacuación.
- Organización y acceso de medios externos en caso de emergencia.
- Evacuación del centro.
- Integración en equipos de emergencia.
- Comunicación de alerta y alarmas de cuadros de alarmas y señalización.
- Cualquier otra actuación que entre razonablemente dentro de sus competencias y sea acordada por el Comité de Autoprotección.

5.2.6. Unidad de Formación continuada.

La Unidad de Formación continuada, como unidad dedicada a la formación en la Gerencia, será la encargada de organizar la formación relativa a planes de emergencia, con la colaboración del Servicio de Prevención y el Servicio de Mantenimiento, especialmente en lo que respecta a aspectos logísticos como gestión de aulas y registro de acciones realizadas.

5.2.7. Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.

Cuando se realicen contrataciones de gran presupuesto o que unifiquen varias gerencias, y así se acuerde por los Órganos Directivos, el Servicio de Contratación impulsará un contrato centralizado de las actividades que se requieran, relacionadas con los Planes de Autoprotección y Emergencias.

5.2.8. Trabajadores.

El personal de los centros tendrá la obligación de participar en la medida de sus capacidades, en el Plan de Autoprotección y asumir las funciones que les sean asignadas en dicho Plan. (Disposiciones Generales 1.5.- R.D.393/2007).

Sexta. Procesos.

6.1. ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EMERGENCIAS.

Todos los centros de trabajo del Servicio Murciano de Salud deben disponer de un documento donde se detallen las actuaciones que se deben llevar a cabo en caso de emergencia. Dependiendo de las características del centro, dimensiones y actividad, este documento será de mayor o menor complejidad, distinguiéndose los siguientes supuestos:

- Los Hospitales, Centros de Salud y otros centros afectados por el Real Decreto 393/2007 deberán disponer de un Plan de Autoprotección, con los contenidos mínimos establecidos en dicho Real Decreto. El Plan de Emergencia constituye una parte del Plan de Autoprotección.
- El resto de Centros de Salud y CSM podrán disponer de un Plan de Emergencias, con el contenido especificado en el apartado 6.1.1. de esta Instrucción.
- En consultorios de pequeño tamaño, será suficiente con la existencia de un documento anexo a la evaluación de riesgos que contemple las instrucciones y medias a adoptar en caso de emergencia.

En función de la complejidad de los documentos a elaborar, estos serán contratados a empresas especializadas o realizados con medios propios. Como regla general, los Planes de Autoprotección regulados por el Real Decreto 393/2007 serán contratados externamente.

El plan de autoprotección debe ser redactado y firmado por técnico competente y suscrito por el titular de la gerencia correspondiente.

Para su elaboración, el técnico que elabore el plan deberá de revisar el edificio y plantear las acciones de mejora necesarias para cumplir con las medidas de emergencia; que deberán ser llevadas a cabo por la Gerencia correspondiente.

Las acciones de mejora y deficiencias encontradas por el técnico se recogerán en un informe de adecuación a la normativa, que acompañará al Plan de Autoprotección.

6.1.1. Contenido del Plan de Autoprotección o Emergencias.

El Plan de Autoprotección deberá de incluir todos los capítulos que indica el R.D. 393/2007 en su Anexo II.

· El Plan de Emergencia, para aquellos centros a los que no es de aplicación el citado Real Decreto, debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Identificación del titular, emplazamiento y descripción de la actividad.
- Evaluación de riesgos que puedan dar lugar a una emergencia, así como los medios de prevención y protección existentes y necesarios.
- Plan de actuación ante emergencias.
- Consignas para la implantación del Plan de Emergencias.
- Planos del centro indicando medios de protección y vías de evacuación.
- (Aunque no sea obligatorio legalmente, se recomienda que cuando se contrate la elaboración del Plan para un Centro de Salud, este tenga la estructura establecida en el Real Decreto 393/2007 para los Planes de Autoprotección, pues la diferencia de coste será mínima y el centro estará preparado ante previsibles cambios de normativa).

· Respecto al documento sobre medidas de emergencia para consultorios de pequeño tamaño, el Servicio de Prevención elaborará un modelo de uso interno para su elaboración.

· Los protocolos de actuación que se diseñen tanto en el Plan de Autoprotección como en el plan o documento de emergencias, deben reflejar la realidad de los centros sanitarios, atendiendo especialmente a las siguientes particularidades:

· Las personas encargadas de la actuación ante emergencias (jefes de intervención, equipos de intervención y evacuación...) deben designarse teniendo en cuenta la amplitud de horarios de funcionamiento (24/365 en caso de hospitales). Se deberá garantizar explícitamente que para cada posible turno de trabajo existe personal designado para actuar ante una emergencia.

· Los protocolos de actuación también deberán adaptarse a cada franja horaria, por las diferentes actividades que se desarrollan según las mismas. Además, los protocolos deben ajustarse fielmente a la realidad del centro, indicando de una manera clara los números de teléfono a los que hay que llamar y las indicaciones que tienen que recibir todos los recursos humanos que intervienen en la Emergencia. Si es necesario, se elaborarán protocolos específicos para determinados Servicios y unidades.

· El Plan de emergencia debe tener en cuenta a todo el personal que trabaja en el Centro (Personal propio y subcontratas), así como personal visitante (pacientes, familiares), y sus posibles dificultades de movilidad.

6.1.2. Actualización de planes.

Los planes deben ser actualizados cada vez que se produzcan cambios o modificaciones que puedan afectar, tanto a los riesgos que puedan dar lugar a una emergencia, como a los medios de protección y a las condiciones de evacuación.

Para ello, el Director de Gestión y/o el responsable de mantenimiento deberán tener en cuenta la posible afectación al Plan de autoprotección/emergencia, cada vez que se planifique un cambio o modificación, y realizar las adaptaciones necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior, los planes de Autoprotección se revisarán y actualizarán con la periodicidad establecida en el propio documento.

6.1.3. Hospitales.

Los Planes de Autoprotección de los Hospitales se mantendrán adecuadamente actualizados, y se revisarán con una periodicidad no superior a 3 años o con anterioridad a este periodo si se producen modificaciones relevantes en el edificio o en su organización según el R.D. 393/2007.

El Plan identificará todos los locales de riesgo especial y contendrá o tendrá en consideración a efectos de coordinar las medidas en ellos dispuestas, los documentos específicos que sean necesarios. Por ejemplo el documento ATEX de protección contra explosiones, según Real Decreto 681/2003, el Plan de Emergencia Radiológica o el Plan de Emergencia Medioambiental.

Asimismo, el Plan deberá contemplar la integración en planes de emergencia de orden superior establecidos por los organismos de Protección Civil.

6.2. IMPLANTACIÓN.

El objetivo de la implantación de los planes de emergencia y autoprotección es organizar los recursos humanos y los medios técnicos para la prevención de los riesgos que pudieran provocar una emergencia. En este proceso se coordinan los medios internos y externos para evitar daños o posibles efectos perjudiciales sobre la población, el medio ambiente y los bienes.

Se considerará implantado un Plan de Autoprotección cuando:

- El personal perteneciente a los equipos de emergencias y todos los trabajadores del centro estén formados y capacitados.
- Estén establecidos los mecanismos de información a los usuarios (todas las personas que trabajan en el Centro conozcan sus protocolos de actuación).
- Estén establecida la planificación de medios y recursos para la aplicación del plan (mantenimiento de instalaciones, señalización, etc.).
- Se haya realizado con éxito un simulacro.

6.2.1. Formación e Información.

La formación necesaria para los trabajadores del centro será la que se indique en el Plan de Autoprotección o Plan de emergencia.

En todo caso, se establecen dos niveles de formación:

- Formación Básica, dirigida a todo el personal del centro, cuyo objetivo es una actuación correcta en situaciones de emergencia y evacuación. Se contemplarán las consignas de autoprotección en los aspectos preventivos, de actuación y de evacuación.
- Formación Específica, dirigida al personal implicado en la organización e intervención ante emergencias. Se centrará en las misiones que tienen

encomendadas en el Plan y los conocimientos necesarios, tanto relativos a Autoprotección como particulares del Centro, para una correcta actuación ante la emergencia.

La formación se impartirá de manera teórica y en el caso del personal responsable de la intervención, de manera práctica, ya que si estos no tienen el conocimiento necesario de modo práctico en utilizar los medios de protección, no podrá intervenir de manera eficaz.

Se formará todo el personal del Centro, teniendo en cuenta todos los horarios existentes en el Centro.

La formación se podrá impartir por medios propios o externos. En todo caso, tiene que existir una coordinación entre todas las unidades implicadas para que esta formación se ajuste a las características del Plan de Autoprotección/Emergencia del centro, y refleje claramente las acciones concretas que se deben realizar en caso de emergencia.

Como norma general, la formación práctica de los Equipos de intervención, la llevarán a cabo empresas especializadas.

Además, se deberá elaborar la siguiente documentación informativa para trabajadores y usuarios del centro:

- Planos indicando los recorridos de evacuación y medios de extinción (planos de Ud. Está aquí) en los Centros en los que se prevea una densidad de ocupación elevada y donde exista personal que no esté familiarizado con el edificio.
- Folletos informativos con las consignas más importantes sobre el plan de emergencia, para el personal de nueva incorporación.
- Información para empresas externas.
- Esta información no será necesaria en consultorios de pequeño tamaño.

6.2.2. Simulacros.

Los simulacros ponen en práctica toda la formación impartida anteriormente y es la manera de comprobar que las medidas de Emergencia y los recursos humanos son eficientes a la hora de actuar antes de que lleguen las ayudas externas.

Se realizarán simulacros anuales en los Hospitales, Centros de Especialidades, Centros de Salud y Centros de Salud Mental, para evaluar los Planes de Autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación de emergencias. En los demás Centros se planificarán de manera que se cumplan los objetivos marcados.

La planificación de los simulacros es elaborada por el Comité de Autoprotección y aprobada por el Gerente del Área.

Se comunicarán a Protección Civil, Bomberos y Policía Local si es necesaria su actuación en el simulacro.

6.2.3. Hospitales.

Todos los años se planificará un simulacro o conato de incendio. Estos simulacros ensayan la alarma, alerta, comunicación, extinción, y la evacuación por lo que en los simulacros serán organizados desde la Gerencia conjuntamente con todos los servicios implicados, Servicio de Mantenimiento, Jefe de Celadores, Servicio de Prevención y Seguridad ya que son los conocedores del edificio y de todas las instalaciones.

6.2.4. Centros de Atención Primaria, Especialidades y Salud Mental.

En los simulacros deberá de participar todo el personal del Centro tanto el personal propio del SMS como el personal de las empresas contratadas externas.

Antes de realizar la formación y simulacro se realizará una reunión previa en el Centro conjuntamente con el Coordinador Médico y Coordinador de Enfermería, y se revisarán los datos del Jefe de Emergencias, Jefe de Intervención y de todas las personas que aparecen involucradas en los Planes de Emergencia y/o Autoprotección y sus protocolos de actuación.

6.2.5. Consultorios.

En el caso de consultorios ubicados en locales que pertenezcan a entidades o instituciones distintas al SMS, será necesaria la coordinación de actividades en materia de actuación ante emergencias, que se debe reflejar en un documento por escrito, pudiendo ser el propio convenio de cesión del local.

En todo caso, el SMS es responsable último de la seguridad de sus trabajadores, aunque desarrollen su trabajo en locales externos. Por lo tanto, deberá asegurarse que los trabajadores del SMS se adhieren a las medidas de emergencia del centro en el que están, o elaborar un documento de medidas de emergencia, plan de emergencia o plan de autoprotección.

Respecto a la formación esta se podrá realizar a la misma vez que se planifica la organización de la formación y/o simulacro de su Centro de Atención Primaria de referencia.

6.2.6. UMES/SUAP.

En estos Centros el personal que se encuentre ubicados en un edificio cuya titularidad sea el SMS, se integrarán dentro de los Planes de Autoprotección / Emergencias de dicho Centro, por lo que realizaran la formación correspondiente y simulacro conjuntamente con el personal del Centro correspondiente, ya sea Hospital o Centro de Salud. El personal ubicado en centros del Ayuntamiento recibirá formación en medidas de emergencia.

6.3. NUEVOS CENTROS.

La planificación y proyecto de nuevos centros de trabajo tendrá en cuenta la necesidad de que exista un plan de autoprotección o plan de emergencia, y contemplará su elaboración durante la fase de ejecución, de manera que el centro cuente con dicho plan desde el mismo momento de su puesta en marcha.

6.4. DOCUMENTACIÓN.

Una copia actualizada del Plan de Emergencia o Autoprotección, incluyendo planos actualizados del centro, deberá conservarse en cada centro de trabajo, en un lugar accesible al personal y a los equipos de intervención y ayudas externas, preferiblemente en el Centro de Control establecido en el Plan. Se deberá designar en cada caso a la persona responsable de la custodia y actualización de esta documentación.

Además, la Coordinadora de los Planes de Autoprotección y Emergencia conservará copia de toda la documentación relativa a las actuaciones ante emergencias, como son:

- Copia actualizada del plan y planos actualizados.
- Informes de simulacros realizados.
- Registro de formación efectuada.
- Designación de trabajadores.

6.5. OBRAS Y REFORMAS.

El responsable de obras o reparaciones que afecten a vías o salidas de evacuación, puntos de reunión exterior, viales de acceso de vehículos de emergencias o instalaciones de protección (hidrantes, columnas secas, salas de instalaciones, etc.) ya sea de forma temporal o permanente, debe prever medidas de protección adicionales que suplan las que se vean afectadas.

Las obras que modifiquen cualquier parte de los edificios con la supervisión de la Oficina Técnica o del Servicio de Mantenimiento de la Gerencia correspondiente deberán de asegurar de que no suponen un riesgo en caso de emergencia.

Cuando se realice cualquier Obra o reforma en algún Centro, se deberá de identificar el responsable de la misma (Mantenimiento u Oficina Técnica) de modo que esté será responsable de mantener las vías de evacuación y medios de protección según normativa vigente.

En todo caso, se deberá realizar un estudio que valore la afectación del plan de emergencia y refleje las modificaciones previstas del mismo y otras medias a aplicar. Se deben tener en cuenta las condiciones de emergencia y evacuación tanto durante el transcurso de la obra como tras su finalización.

En obras de gran envergadura, que incluyan proyecto, se incluirá dentro de los documentos un anexo que indique como repercute la ejecución de la obra a las vías de evacuación existente y a los equipos de protección contra incendios y la soluciones adoptadas como alternativa a las mismas. Todas las señales auxiliares y/o nuevos equipos a incorporar serán suministrados y colocados por la empresa contratista de la obra.

Séptima. Gestión de Recursos.

7.1. CONTRATACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.

La elaboración y mantenimiento de los planes puede ser contratada a empresas externas o realizada por Técnicos de la Gerencias. Cuando se realicen con empresas externas se designará por parte de la Gerencia a un responsable del contrato.

En los Hospitales desde la gerencia o servicios centrales se recomendará la realización de un "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL HOSPITAL...." con una duración de al menos 3 años, en los cuales la empresa adjudicataria mantenga los planes actualizados a lo largo del tiempo y realice el mantenimiento de los cursos de formación y simulacros anuales exigidos por el R.D.393/2007.

La Coordinadora en materia de emergencias del Servicio de Prevención supervisara y colaborará con la distintas Áreas en la supervisión y contratación de los Planes.

7.2. PROTECCIÓN CIVIL.

Los Planes de Autoprotección de los Hospitales deberán registrarse en la Dirección General de Protección Civil u órgano alternativo que se establezca, según se indica en el Real Decreto 393/2007.

Los órganos de Protección Civil podrán participar conjuntamente en los simulacros, junto a las ayudas externas o las propias de los Centros.

7.3. BOMBEROS.

Por parte de cada Gerencia, con la colaboración de la Coordinadora de actuaciones ante emergencias, se establecerán los contactos y comunicaciones procedentes con los Servicios de Bomberos de la localidad correspondiente, a fin de que conozcan el Plan de Autoprotección de los centros de la Gerencia, y establecer, si procede, visitas a los hospitales para familiarizarse con las vías de acceso.

De igual manera, se comunicará a los bomberos de la localidad la realización de cada simulacro, y se solicitará su colaboración si así se contempla en el simulacro.

Octava. Coordinación de actividades empresariales.

Los Planes de Autoprotección deberán de incluir a todo el personal que trabaje en el Centro de Trabajo, sea o no trabajador del SMS.

Todas las empresas y trabajadores que confluyen en un mismo Centro de trabajo tendrán que estar informados de la implantación de los Planes de Autoprotección. Para ello los Coordinadores de Actividades Empresariales entregarán información sobre actuación en caso de emergencia a las empresas concurrentes y estas informarán y formarán sobre las mismas a su personal.

Sin perjuicio de ello, el personal de empresas externas que desarrollen sus funciones habitualmente en centros del Servicio Murciano de Salud será considerado, a efectos de formación, designación como Equipo de Intervención y Evacuación como un trabajador propio.

De la misma manera, este personal estará obligado a participar en simulacros y otras actividades relacionadas con las emergencias, y podrá ser designado como miembro de los equipos de intervención.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

409 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, el próximo día 25 de enero de 2017, a las 13 horas y en la Sala de Juntas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sito en la planta primera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria de las relaciones nominales remitidas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de Edificación de la región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, Colegio y Asociación de Ingenieros de Montes, la Asociación Profesional de Sociedades de Valoración y el Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 27 letras que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder a la Sala de Juntas cualquier persona interesada en el mismo.

Murcia, 9 enero de 2017.—El Director Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

410 Procedimiento ordinario 578/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005032

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 578/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Oscar Luis Martínez Navarro

Graduada Social: Facunda Álvarez García

Demandado/s: Áridos El Canto S.A., Administración Concursal de "Áridos El Canto S.A.", Fondo Garantía Salarial

Abogado: Francisco Valdes Albistur, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 578/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oscar Luis Martínez Navarro contra la empresa Áridos El Canto S.A., Administración Concursal de "Aridos El Canto S.A.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/2/2017 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 2/2/2017 a las 09:10 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos El Canto S.A., Administración Concursal de "Áridos El Canto S.A.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

411 Procedimiento ordinario 514/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004492

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 514/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Fátima Lakhlifi Lakhlifi

Abogado: Juan Abellán Vera

Demandado: Hamid Essafi

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fátima Lakhlifi Lakhlifi contra Hamid Essafi, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 514/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hamid Essafi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/2/2017 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hamid Essafi, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

412 Seguridad Social 579/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005053

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 579/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Félix López González

Abogado: José Ríos Bravo

Demandado/s: Jerónimo Gómez Garay, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Félix López González contra, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 579/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Jerónimo Gómez Garay, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/2/2017 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jerónimo Gómez Garay, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

413 Despido objetivo individual 538/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 538/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Pilar de Haro Zabala, María Pérez Jiménez, Yara García Casado contra la empresa Supermercados Incady S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24-01-2017 a las 11:05 horas en la sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 24-01-2017 a las 11:20 horas en la sala de vistas número 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí primero digo de la demanda a excepción de las del punto a), toda vez que las Cuentas Anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que le es accesible a la parte, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Supermercados Incady S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

414 Despido/ceses en general 556/2016.

Doña Isabel Maria de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 556/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Juana Carrasco Moreno contra la empresa Intercleam Mediterránea S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/01/2017 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí primero digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha de juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Intercleam Mediterránea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

415 Ejecución de títulos judiciales 81/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2016 0002452N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 81/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 719/2015

Sobre despido

Demandante: Valeria Damborsky Serrano

Abogado: Soledad María Verdú Mondéjar

Demandado/s: Miguel Ángel Ros Tomás, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Valeria Damborsky Serrano contra Miguel Ángel Ros Tomás, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 3 de enero de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 6/5/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Valeria Damborsky Serrano frente a Miguel Ángel Ros Tomás por la cantidad de 9.320,36 euros de principal más 1.491,25 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Miguel Ángel Ros Tomás, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Miguel Ángel Ros Tomás, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Miguel Ángel Ros Tomás en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los salarios sueldos o pensiones y demás emolumentos que el ejecutado Miguel Angel Ros Tomas recibe del Instituto Nacional de la Seguridad Social al hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Requerir al/los ejecutado/s Miguel Ángel Ros Tomás a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0081-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0081-116 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Ros Tomás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

416 Ejecución de títulos judiciales 105/2016.

30030 44 4 2015 0006820

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 105/2016

Procedimiento origen: Cuenta de abogados 840/2015

Sobre ordinario

Demandante: Ginesa López López

Graduado/a Social: Ginesa López López

Demandado: Pablo Leonardo Tandazo Bazarán

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ginesa López López contra Pablo Leonardo Tandazo Bazarán, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 8 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Ginesa López López ha presentado escrito solicitando la ejecución de honorarios de letrada frente a Pablo Leonardo Tandazo Bazarán.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución honorarios de letrada a favor de la parte ejecutante, Ginesa López López, frente a Pablo Leonardo Tandazo Bazarán, parte ejecutada, por importe de 1.261.43 euros en concepto de principal, más otros 202,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 10 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 6/7/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ginesa López López frente a Pablo Leonardo Tandazo Bazarán por la cantidad de 1.261,45 Euros de principal más 202 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Pablo Leonardo Tandazo Bazarán, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme

a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Pablo Leonardo Tandazo Bazarán, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Pablo Leonardo Tandazo Bazarán en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s Pablo Leonardo Tandazo Bazarán A fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0105-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0105-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Ginesa López López ha interesado la mejora de embargo sobre los bienes de Pablo Leonardo Tandazo Bazarán, adoptado en este procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2016.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 612.1 de la LEC establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

Segundo.- En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por el ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el/los siguiente/s bien/es:

Cantidad consignada en ETJ 214/15 Juzgado Social 6 Murcia que asciende a 114,27 euros.

Para su efectividad, acuerdo transferir dicha cantidad a la cuenta expediente de este expediente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 3128-0000- del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Leonardo Tandazo Bazarán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

417 Ejecución de títulos judiciales 59/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2014 0005116N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 59/2016

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 625/2014

Sobre Ordinario

Demandante: María Elena Ortuño Manzanares

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fogasa, Ana Marín Cano

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Elena Ortuño Manzanares contra Ana Marín Cano, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 20 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Elena Ortuño Manzanares, frente a Fogasa, Ana Marín Cano, parte ejecutada, por importe de 1.002,76 euros en concepto de principal, más otros 160,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta nº 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 13 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor M.^a Elena Ortuño Manzanares ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ana Marín Cano.

Segundo.- En fecha 20/5/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.002,76 euros de principal más 160 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia y en la ETJ 184/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes

en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado Admon. Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Marín Cano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

418 Ejecución de títulos judiciales 105/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Ocho), seguidos a instancia de don Pedro José Palao Soriano, y Antonio Manuel Valero Gomariz, contra Kumo Mobel S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 22 de septiembre de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de 30 de noviembre de 2015, dictada en el procedimiento de despido 587/2015 a favor de la parte ejecutante, Pedro José Palao Soriano, Antonio Manuel Valero Gomariz, frente a Kumo Mobel, S.L., parte ejecutada, por los siguientes importes:

A favor de D. Pedro José Palao Soriano:

- por principal, en total, 59.222,99 euros (de la suma de 35.503,60 euros de indemnización; 20.973,96 euros de salarios; y 2.745,43 euros que calcula la parte ejecutante ex art. 29 ET)

- por intereses y costas, provisionalmente, de la ejecución: 9.179,56 euros

A favor de D. Antonio Manuel Valero Gomariz

- por principal, en total, 56.603,88 euros (de la suma de 32.884 euros de indemnización; 20.973,96 euros de salarios; y 2.745,43 euros que calcula la parte ejecutante ex art. 29 ET)

- por intereses y costas, provisionalmente, de la ejecución: 8.773,60 euros

La fijación definitiva de intereses y costas será la que resulte, en su caso, de la correspondiente liquidación y tasación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que dentro de los límites legales pudiera derivarse para el Fogasa en la presente ejecución

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 9 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pedro José Palao Soriano, Antonio Manuel Valero Gomariz, han presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Kumo Mobil, S.L.

Segundo.- En fecha 22-9-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 115.826,87 euros de principal más 17.953,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, y en la ETJ: 265/12 se ha declarado por Decreto de fecha 24-4-2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0105-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada y "ad cautelam" también por Edictos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kumo Mobel, S.L., con CIF: B-73659260, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

419 Divorcio contencioso 114/2014.

Equipo/usuario: MGL

Modelo: N28040

N.I.G.: 30030 48 1 2014 0001097

DCT Divorcio contencioso 114/2014

Sobre otras materias

Demandante: Saida Elktami

Procurador Sraa Inmaculada Concepción Giménez García

Abogado Sr. Gabriel Esturillo Cánovas

Demandado: Abdessamad Zaime

En el presente procedimiento seguido a instancia de Saida Elktami frente a Abdessamad Zaime se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia N.º 45

En Murcia a 19 de julio de dos mil dieciséis.

La Sr/a. Fátima Saura Castillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso 114/2014 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante. Saida Elktami con Procurador doña Inmaculada Jiménez García y letrado D. Gabriel Esturillo Cánovas, contra D. Abdessamad Zaime declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador D. Inmaculada Jiménez García en nombre y representación de Saida Elktami se presentó demanda en fecha 20 de junio de 2014, en la que se solicitaba la declaración del divorcio del matrimonio formado por Saida Elktami y Abdessamad Zaime, junto con otras medidas.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se procedió al emplazamiento de la parte demandada. Habiendo hijos menores ha sido parte el Ministerio Fiscal. El demandado no ha comparecido ni contestado la demanda por lo que fue declarado en rebeldía.

Tercero.- Admitido a trámite el escrito de contestación a la demanda, el día 14 de julio de 2016 se celebró vista pública, en la que la parte demandante ratificó su escrito de demanda, solicitando el recibimiento del pleito a prueba, y practicadas las propuestas y admitidas quedaron los autos vistos para sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 85 del Código Civil que el matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por la muerte o la declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio.

Por su parte el artículo 86 del mismo texto dispone que se decretara judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el

consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81.

Artículo éste que, en lo que aquí nos interesa dispone en su apartado 2 que se decretará judicialmente la disolución del matrimonio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio a petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio.

De la documentación obrante en autos resulta que los cónyuges contrajeron matrimonio en fecha 14 de agosto de 2004 en Larache (Marruecos), habiendo transcurrido, en consecuencia, más de tres meses desde su celebración.

Segundo.- Dispone el artículo 91 CC que en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna. Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Tercero.- En el presente caso la parte demandante solicita que atribuya la guarda y custodia de los menores a la madre, sin que sea necesario acordar nada sobre el uso de la vivienda familiar puesto que esta ya reside en un nuevo domicilio en compañía de sus hijos. Asimismo se solicita que no se fije ningún régimen de visitas toda vez que se desconoce el paradero del padre, quien además no ve a los menores y que se fije una pensión de alimentos que de 150 euros por menor ya que es el mínimo vital. En cuanto a la patria potestad, la demandante solicita que se le atribuya el ejercicio exclusivo de las facultades derivadas de la misma a la madre, dado la ausencia del padre. Finalmente y aún cuando inicialmente en la demanda se solicitó pensión compensatoria, la demandante ha renunciado a la misma. El demandado fue declarado en rebeldía y no ha comparecido al acto de la vista por lo que se tienen como ciertos los hechos alegados por la parte actora en virtud de lo dispuesto en el artículo 304 de la Lec.

Cuarto.- Las pretensiones de la parte actora son correctas y conformes con lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes del Código Civil. Los menores han vivido siempre con la madre por lo que es conveniente mantener esta situación. El padre está en paradero desconocido, no ve a los menores, por lo que no se considera oportuno establecer un régimen de visitas a favor del padre. En cuanto a la patria potestad en virtud del artículo 156 del Código Civil en defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, la patria potestad será ejercida exclusivamente por el otro, y atendiendo a la ausencia del padre se entiende oportuno atribuir el ejercicio exclusivo de las facultades derivadas de la patria potestad a la madre. En cuanto a la pensión de alimentos la parte demandante solicita una pensión de 200 euros por cada menor, lo que se considera ajustado al no haber comparecido el padre para negar su capacidad económica, en virtud del artículo 304 LEC.

Quinto.- Los menores han sido oídos a través de su madre.

Sexto.- Dada la naturaleza del procedimiento de divorcio no procede condenar en costas a ninguna de las partes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador/a D. Inmaculada Jiménez García, en nombre y representación de Saida Elktami, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los cónyuges Saida Elktami y Abdessamad Zaime, así como la revocación de los consentimientos y poderes que se hubiesen otorgado, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y firme que sea esta sentencia producirá, respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico, con el siguiente contenido:

1.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la madre quien residirá en el mismo en compañía de sus hijos menores de edad.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los dos hijos menores de edad Mohamed Zaime y Mehdi Zaime a la madre siendo la patria potestad compartida, si bien se atribuye el ejercicio exclusivo de la misma a la madre.

3.- No procede la fijación de régimen de visitas a favor del padre.

4.- En concepto de alimentos para el hijo menor José y Dolores, Abdessamad Zaime abonará a Saida Elktami, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 200 EUROS por menor (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando el menor se encuentre disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio); esta cantidad será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. El pago se formalizará mediante ingreso en la c/c o libreta que al efecto designe la acreedora, que deberá comunicarlo al deudor de forma fehaciente en los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Los gastos extraordinarios del menor serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura, en los términos que a continuación se expondrá.

La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al "status" familiar;

Sí son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones

quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriere discordia entre los obligados. Estos criterios son puramente orientativos.

5.- No procede la fijación de pensión compensatoria.

6.- Todo ello se acuerda sin hacer expresa condena en costas.

Firme que sea esta Sentencia comuníquese de oficio al Consulado de Marruecos donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes, acompañando testimonio de la certificación de Matrimonio que obra acompañada a la demanda.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Il.tra. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, con mi asistencia, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Abdessamad Zaime, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 5 de septiembre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

420 Aprobación inicial de modificación de ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la "ordenanza reguladora de la tasa de distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche, las líneas de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por las entidades locales"

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial, durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorquí, a 18 de enero de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.